

... y venida y quedando que por vereda
que se hizo no trajo a esta ciudad se debe contribuir
por esta villa por el honor de la familia y que por esta villa
se mandó en el día veintiocho de junio de este año
que se suspondiera el día próximo, y a otro y a otro
y respecto de que sus mercedes por la Unión se
nos repare y otra Caridad se pague de lo propio
de esta villa y también las mal pagadas que de esta
son en el año próximo pasado que consta del Recibo
y por el mayor honor de su propia, de esta villa se
de pagar a otras Caridades y a los de esta y se le
que mandamos en forma y testimonio en virtud de la
ción al que de esto libramos para que así se pague
las quentas que se le tomare de lo propio.
Fecho en esta ciudad de Madrid a diez y siete de
y por el Real Consejo de las ordenes de España de
aguardar del Sr. Fiscal de este Real Consejo para
que se haga la ejecución del punto de esta villa y de
se el testimonio y se demita el día ocho de setiembre
de este año como las leyes puzgan y en todo lo que
deben y por sus mercedes. Esta mandamos guardar y cumplir
en todo y parte como se manda a virtud de la obediencia
con la ceremonia acostumbrada.
Cuya providencia se puzga de parte de la villa
y por su parte la Comandancia del principal y para
los y no a otra como de división entre los vecinos de
esta de general legítima contribución de este de parte
decretaron sus mercedes que respecto de que en el día primero
de honores de esta se nombra por Comisario para que
respecto de a ver punto el precio de la carne a pie en
vicio y que en los lugares en que se vende esta a pie en
de esta para que se buscase medio o diere la promesa
no que condicione a que se lo pague al arca de este
mes de junio pasado con la mayor Comisidad del Sr.
D. Blas de Escayal y que por el Sr. D. Pedro que
de esta villa como su Comisario a este de este

